MODIFICACION Y ADICION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No: 064M DE 2018

PROCESO No:	SA18M-163
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA:	PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.
OBJETO:	SUMINISTRO DE LECHE Y DERIVADOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR INICIAL:	$18.794.109
ADICION N°01:	$164.754

Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de subgerente administrativo, , y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **ALFREDO DAVID LINERO NAVARRA** identificado con C.C. N° 72.215.078 de Barranquilla, obrando como Representante Legal de PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición a la aceptación de oferta No. 064M de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió aceptación de oferta No. 064M de 2018, cuyo objeto es SUMINISTRO DE LECHE Y DERIVADOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de $18.794.109. 2) Que conforme lo señalado en el contrato, inició la ejecución el 16 de Marzo de 2018 con plazo de un mes, en consecuencia, se encuentra vigente hasta el 16 de Abril de 2018. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de administrativo, fundamentado en que no se desgloso correctamente el valor del IVA en la cotización presentada, lo cual generó un error en la trascripción en los valores al estudio previo, alterando la suma aritmética de las cantidades contratadas, por lo cual se hace necesario modificar y adicionar el valor del contrato y reconocer dicho valor. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación:"*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto se hace necesario modificar y adicionar el valor inicial de la aceptación de oferta No.064M de 2018 en CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **($164.754) M/CTE**., con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el

acápite 01 de la aceptación de oferta 064M de 2018, Ajustando los valores unitarios de la aceptación de oferta, siendo correcto las siguientes especificaciones:

No	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3264	LECHE LIQUIDA ENTERA	BOLSA * 1000 C.C	4.500	$2.266,95	$10.201.275,00
2	N3482	LECHE LIQUIDA DESLACTOSADA	BOLSA * 1100 C.C	150	$2.824,50	$423.675,00
3	N3525	LECHE LIQUIDA DESCREMADA	BOLSA * 1100 C.C	150	$2.543,10	$381.465,00
4	N3083CI	YOGURT ENTERO CON FRUTA	VASO * 150 C.C	1.250	$843,41	$1.054.262,50
5	N3509	YOGURT LIGHT	VASO * 190 C.C	150	$1.187,03	$178.054,50
6	N3050	QUESO DOBLECREMA TAJADO	BLOQUE * 2,5 KGS	35	$25.200,00	$882.000,00
7	N3064	QUESO PAISA	KILO	400	$13.119,75	$5.247.900,00
8	N3270	CUAJADA	KILO	75	$7.869,75	$590.231,25
					TOTAL:	**$18.958.863**

CLAUSULA SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO:Adiciónese el valor de la aceptación de oferta No.064M de 2018 en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**$164.754**) M/CTE., al valor inicialmente establecido de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($18.794.109) y contenido en el acápite 01 del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($18.958.863)** MCTE. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No.064M de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No.22120201 Concepto ALIMENTACION, Disponibilidad Presupuestal No.618 del 26/03/2018. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas de la aceptación de oferta No. 064M de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.Para constancia se firma por en San José de Cúcuta, a los 28 MAR. 2018

EL CONTRATANTE,

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

EL CONTRATISTA,

ALFREDO DAVID LINERO NAVARRA
R/L. PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A

Revisó: Paola Cornejo Carrascal, Abogada ACTISALUD- GABYS
Proyectó: Kaleth Correa Gonzalez, Abogado ACTISALUD- GABYS